Libertad y Orden	**MODIFICATORIO No.04 (PRORROGA No.03) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-162-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, y por la otra parte, **ERNESTO CUBILLOS LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.500 de Lérida (Tol), obrando en su condición de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA CYMA SAS,** con NIT No. 900.523.310-8, sociedad comercial, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de Mayo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el número 01633465 del libro IX, con el nombre de COMERCIALIZADORA CYMA SAS, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prorroga No.03 al contrato de compraventa GGC-162-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 24 de junio de 2021, el contrato de compraventa No.GGC-162-2021 con COMERCIALIZADORA CYMA SAS., cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA" **b)** Que el valor del contrato fue la suma TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MTCE ($37.780.120,00) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato**. c)** Que mediante memorando No. 20213132829 de fecha 25 de noviembre de 2021, la supervisión del contrato solicito al Grupo Gestión Contractual tramitar la prórroga No.03 al contrato No.GGC-162-2021, hasta el 15 de diciembre de 2021, conforme a solicitud de prórroga adjunta, por las siguientes consideraciones: *"De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.8 modificaciones contractuales del manual de contratación, donde establece que "las modificaciones contractuales son variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el alcance del objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Según la intervención de las partes, estas pueden ser por mutuo acuerdo o unilaterales". En atención a la solicitud y soportes remitidos por el contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS del contrato GGC-162-2021, en el cual se denota una situación de caso fortuito en la que el contratista al hacer seguimiento al buque que transporta los reactivos, que se enviaron vía fluvial, este presenta retrasos y al día 21 de noviembre se encuentra en el puerto de Ensenada México, con fecha estimada de llegada a puerto de Buenaventura el día 03 de diciembre. El Contratista manifiesta que el problema se presenta por el tráfico marítimo que se ha informado por los medios de comunicación a todo el mundo. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación corresponde a la del día 30 de noviembre, la supervisión recomienda modificar el contrato GGC-162-2021 suscrito entre el ICA y la empresa COMERCIALIZADORA CYMA SAS, prorrogando el tiempo de ejecución del mismo para la entrega de los ítems de la marca CDH, en un término de 15 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del contrato (30/11/2021), con lo cual la fecha de culminación del contrato seria la del 15 de diciembre de 2021. Los ítems por los que el contratista solicita la prórroga, y que se pueden evidenciar en sus distintas comunicaciones son los siguientes:*

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO*	*PRESENTACION*	*CANTIDAD*	*LABORATORIO*
7	*Acetato de etilo grado masas*	*Frasco x 1 litro*	*5*	*LANIA*
38	*Agar Hugh- Leifson (OF)*	*Frasco x 500g*	*1*	*LDV*
78	*Azul de Algodón*	*Frasco x 5 g*	*2*	*LDF*

160	*Diciclohexil ftalato con certificado de análisis y ficha de seguridad*	*Frasco x 100g*	*1*	*LANIA*
170	*EDTA CAS 6381-92-6*	*Frasco x 100 g*	*1*	*LDF*
294	*Metanol grado espectrometría de masas Lichrosolv hipergrade LC/MS con certificado de análisis y ficha de seguridad*	*Frasco x2.5 Litros*	*35*	*LANIP. LANIA*

Lo anterior se basa en las siguientes consideraciones: 1) El día domingo 21 de noviembre del año en curso, el contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS, revisa la bitácora de recorrido del buque que trae los reactivos faltantes. La información arroja que el 21 de noviembre arribará a puerto ensenada México y que la fecha de llegada al puerto de Buenaventura seria el 03 de diciembre de 2021. El contratista envía a la supervisión del contrato vía correo electrónico esta información, solicitando una ampliación de la prórroga. Ver Anexo 1. 2. El día 22 de noviembre de 2021, vía telefónica se establece comunicación con el contratista y se le solicita enviar los respectivos soportes de la solicitud realizada el día anterior. 3. Igualmente, el día 22 de noviembre el contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS, envía correo electrónico el oficio de solicitud de prórroga de 15 días a partir de la actual fecha de terminación (30/11/2021). Ver Anexo 2. 4. El contratista anexa el informe de traking de la carga y los pantallazos del seguimiento al buque en donde se denota que el arribo a puerto de Buenaventura seria el día 03 de diciembre de 2021: CTLMU2105910=CONNECTED ON VESSEL: VALIANT 2143E / ETD BUSAN: NOV 8 / ETA BUENAVENTURA: DEC 3 ver Anexo3. 5. El día 25 de noviembre de 2021, la supervisión del contrato solicita al contratista aclaración sobre si la prórroga solicitada tendría como posible fecha de finalización del contrato el 15 de diciembre de 2021 y en esa vía estaría confirmada la entrega de la totalidad de los ítems con esa fecha máxima. Ver Anexo 4. 6. El día 25 de noviembre de 2021, el contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS informa que de acuerdo a las ultimas comunicaciones que se han tenido con el consolidador que recibe la carga en Puerto de Buenaventura, el Buque estará arribado el día 2 de diciembre de 2021 a puerto y se requerirán 8 días en promedio para nacionalización, por lo que los insumos se estarían entregando a más tardar el 13 de diciembre al ICA. Así mismo, aclara que ya se está entregando el ítem 250 en cantidad de 38 frascos, por lo que indica su no inclusión en la solicitud de prórroga y allega la Prealerta dada por el Consolidador de la carga, en la que se manifiesta que llegará a puerto el 02 de diciembre. Ver anexo 5. En calidad de supervisores recomendamos para que se proceda a realizar la prorroga requerida por el contratista, conforme a las razones anteriormente justificadas." **d)** Que el ICA encuentra necesario prorrogar el contrato No. GGC-162-2021, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA". **e)** Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 17943 de 2019, tiene dentro de sus funciones*: (…) "8. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los tramites y procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad, consulta de pre pliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas de contratos, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros.", "15. Elaborar y gestionar el perfeccionamiento de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos o convenios que se encuentren vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente." (…)* (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. f**)** Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento de la esencia del objeto contratado. g**)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 del 2001, M.P: Clara Inés Vargas Hernández, sostuvo, respecto de las prórrogas, lo siguiente: "*En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".* h**)** Que el Consejo de Estado, sostuvo, respecto del plazo, lo siguiente:

"*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".* **i)** Que la prórroga No. 03 al contrato No. **GGC-162-2021** se realiza dentro de la vigencia del mismo. j**)** Que quienes aprueban la presente modificación en la plataforma Secop II, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. k**)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio (prórroga No. 03) al contrato No. **GGC-162-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** la cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el adjudicatario se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 15 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, sin que sobrepase la vigencia 2021, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las partes acuerdan que la presente prórroga No.03 al contrato No.**GGC-162-2021**, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. **GGC-162-2021**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, y con la expedición y aprobación de las modificaciones correspondientes a las garantías.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyecto: Ingrid Zulin Pinedo – Abogado GGC_____
Revisó: Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente Análisis y Diagnóstico ICA._____
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo - Coordinador GGC ____
Revisó: Sergio Murillo Llanos- Subgerencia Administrativa y Financiera____
VoBo: Liliana Fernández Muñoz - Subgerente Administrativa y Financiera____